



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 17 de enero de 2022**

**Verbal – Auto inadmite**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01095-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. En el hecho 6° de la demanda se mencionó la compra de derechos de posesión, aporte el documento contentivo de la mencionada actuación.
2. Aporte el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión actualizado dado que los aportados datan del año 2011, elemento necesario para verificar la titularidad actual del inmueble objeto de usucapión.
3. Como quiera la demandada se encuentra dirigida en contra de los herederos indeterminados de los titulares de derecho real de dominio bajo el presupuesto de su fallecimiento, deberá aportar el certificado de defunción de los señores José de la Cruz Alonso, Eladio Tunjo Alonso, José Alejandrino Tunjo Alonso, Rafael Tunjo Alonso y Pablo Emilio Forero Rodríguez e indique si tiene conocimiento acerca de algún proceso de sucesión de los mencionados individuos.
4. Informe el canal digital de los testigos relacionados en la demanda acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020
5. Aporte el avalúo y plano catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2021, por cuanto el allegado data del 2016



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 6 fijado hoy 18 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0008ca465a17a957c16b7cb99ca3e3be67278df6f7df2bb4a3db61389743c9a**

Documento generado en 17/01/2022 05:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>